VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210041300
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibieron respuestas por parte de Colpensiones y Fopep. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 16 de febrero de 2022, se recibió respuesta por parte de Colpensiones, quienes informaron que el demandado no figura como pensionado de dicha entidad. Posteriormente, el día 25 de marzo de 2022, se recibió respuesta por parte de Fopep, quienes informaron que el oficio está dirigido a Colpensiones y por ello no daban cumplimiento.

Revisado el expediente, se tiene que en un principio la parte demandante solicitó medida contra el demandado como pensionado de Foncolpuertos, librándose así el oficio, sin embargo, solicitaron su corrección, ante lo cual, el Despacho dejó sin efecto y decretó medida contra el demandado en calidad de pensionado de Colpensiones, tal como fue solicitado. A la presente, dicha entidad manifestó que el demandado no es pensionado y por ende no dan cumplimiento. Por otro lado, infiere el Despacho que la parte interesada repitió oficio a Fopep, máxime cuando el mismo no está dirigido a dicha entidad y por whatsapp, la señora Dubys Niebles Herrera, manifestó: *"yo no sabia donde se encontraba pensionado el señor hasta hace poco que me mandaron el documento de FOPEP le pido mil disculpa yo la verdad estoy tan desorientada pero el documento que le envié de FOPEP ahí encuentra el coreo (sic) por favor léalo"*

Así las cosas, en aras de ejercer un control de legalidad y de preferenciar el derecho a la cuota alimentaria del menor, la que hasta la presente no se ha podido percibir debido a las solicitudes de la parte demandante, este Despacho, nuevamente, en aras de recomponer la Litis, de oficio fijará CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO en su condición de pensionado de Foncolpuertos, la cual es cancelada en la actualidad por parte de FOPEP, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante.

Por otro lado, el Despacho, de oficio ordenará requerir al RUAF - Registro Único de Afiliados, con el fin de que nos informe el lugar de trabajo del demandado o la empresa a la cual se encuentra pensionado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables

que devenga el demandado MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO en su condición de pensionado de Foncolpuertos, la cual es cancelada en la actualidad por parte de FOPEP, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante.

2. Requerir al RUAF - Registro Único de Afiliados, con el fin de que nos informe el lugar de trabajo del demandado o la empresa a la cual se encuentra pensionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

A.R.B.B.
Auto No. 234-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 20 de fecha 8 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210041300
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO

Malambo, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 474AB

Señor pagador FOPEP (Gerencia Nacional De Nómina)
notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00413-00
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA C.C 22647460
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO C.C. 3767032

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 7 de abril de 2022, resolvió:

> *"1. Fijar CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO en su condición de pensionado de Foncolpuertos, la cual es cancelada en la actualidad por parte de FOPEP, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante."*

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido, rendir informe dirigido a esta agencia judicial cuando ello ocurra y haga los descuentos pertinentes en la cuenta judicial No. 084332042001 asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, en la casilla 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 22647460.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210041300
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO

Malambo, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 475AB

Señores RUAF - Registro Único de Afiliados
Carrera 13 No. 32-76 Piso 1
Bogotá D.C. - Cundinamarca

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00413-00
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA C.C 22647460
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO C.C. 3767032

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 7 de abril de 2022, resolvió requerirlo, con el fin de que nos informe el lugar de trabajo del demandado MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO identificado con C.C. 3767032, o la empresa a la cual se encuentra pensionado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

SECRETARIO
RONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO